ANEXO TÉCNICO No. 04
CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y ACTIVIDADES DE CONTROL

En este anexo se incluyen las actividades que debe desarrollar y el talento humano que debe emplear el contratista con el fin de garantizar un correcto control y supervisión interna del servicio.

Son condiciones generales y actividades de control en la prestación del servicio a contratar:

1. El **CONTRATISTA** deberá suscribir el contrato adjudicado el mismo día en que el anotado instrumento esté disponible para su firma en el SECOP II.

2. El **CONTRATISTA** deberá presentar para aprobación de la **UNP** la Garantía Única a primera hora del día siguiente a aquel en el que suscribió el contrato.

3. En razón a las necesidades del servicio y del programa de protección, la **UNP** podrá requerir la prestación del servicio de **ESCOLTAS** en zonas y **CONTRATISTAS** diferentes a la/s adjudicada/s. Lo anterior debido a que como se ha podido evidenciar determinados protegidos o grupos poblacionales objeto del Programa de Protección presentan inconvenientes y requieren agrupar sus escoltas en un solo **CONTRATISTA**, o en atención a la necesidad del servicio o a la falta de disponibilidad de personal o de armas y otras circunstancias del **CONTRATISTA** que le impidan justificadamente prestar el servicio.

4. El **CONTRATISTA** deberá incluir en la facturación, la indicación del porcentaje de ejecución física y presupuestal del servicio prestado en el respectivo mes y su total acumulado.

5. Se podrá cancelar el servicio de **ESCOLTA** en la zona cuando el beneficiario deba cambiar de residencia, el **CERREM** indique una reubicación o a discrecionalidad de la entidad y reanudarlo en otra zona con otro **CONTRATISTA**, para lo cual la UNP realizará un nuevo trámite para la asignación de **ESCOLTAS** en la zona elegida.

6. Cuando el beneficiario prescinda temporalmente de las medidas de protección, se procederá con el cese de facturación y prestación del servicio, lo anterior encontrándose avalado por concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica bajo MEM19-00030915. Dicha novedad deberá ser reportada por la **UNP** al **CONTRATISTA** a fin de que sea tenida en cuenta al momento de presentar facturación para el reconocimiento de los servicios efectivamente prestados.

7. El **CONTRATISTA** estará en la obligación de presentar el servicio de **ESCOLTA** a la Entidad a través de una "carta de presentación" la cual deberá llevar como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratista que aporta el servicio (Empresa o unión Temporal).
- Nombre del escolta:
- Cedula de ciudadanía:
- Tipo de arma
- Marca
- Serial numero
- Numero de porte

- Fecha de vencimiento del Permiso
- Fecha de vencimiento
- Chaleco
- Marca
- Serial
- Número de teléfono
- Nombre ARL
- Fecha de afiliación ARL
- Indicación de la novedad o trámite
- Certificación de cumplimiento de los requisitos para el servicio
- Firmas de quien certifica.

8. El servicio se reconocerá para todos los efectos sólo con la presentación del documento relacionado el numeral anterior (carta de presentación).

9. El **CONTRATISTA** el primer día hábil siguiente a la prestación del servicio de cada mes, deberá presentarse a la **UNP** a fin de conciliar la prestación efectiva de dicho servicio que permita consolidar las bases operativas como soporte de facturación, so pena que ante la inobservancia de dicho término se proceda a adelantar las gestiones de incumplimiento correspondientes.

10. El **CONTRATISTA** deberá informar a la **UNP** todas las novedades que se presenten en la prestación del servicio, especialmente lo que corresponde a las incapacidades de los **ESCOLTAS** y qué personal se encuentra cubriendo la contingencia, una vez las mismas sean allegadas por el trabajador al empleador, a fin de poder registrar la contingencia y que en el registro de la operación no se ocasione traumatismo. De no comunicar dichas novedades al momento de su presentación, la **UNP** no reconocerá la prestación de dicho servicio.

11. Todos los servicios de nómina se reconocerán a 30 días, siempre y cuando el servicio se hubiera mantenido el mes completo. El valor correspondiente a pagos de adicionales se realizará de acuerdo con los días que tenga el mes a cancelar.

12. Designar dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, un responsable, Gerente de Proyecto u Operativo, quien actuará como interlocutor con la UNP en el desarrollo del contrato y deberá cumplir el siguiente perfil:

- Título de formación universitaria o ser oficial en uso de buen retiro de la Fuerza Pública o haber laborado en un organismo de seguridad del Estado.
- Dos (2) años de experiencia en cargos administrativos u operativos en seguridad privada.
- Experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de jefe de operaciones o Director de seguridad por un tiempo no inferior a tres (3) años.

13. Designar una persona de enlace permanente que deberá prestar sus servicios en las instalaciones de la UNP.

14. Designar un (1) supervisor por cada cincuenta (50) escoltas implementados, con el objeto de garantizar el correcto funcionamiento de estos. Los supervisores deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Título de formación técnica y/o ser suboficial en uso de buen retiro de la Fuerza Pública o haber laborado en un organismo de seguridad del Estado:
- Dos (2) años de experiencia en cargos administrativos u operativos en seguridad privada.
- Experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, de dos (2) años.
- Credencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo acredite como supervisor.

15. Garantizar en cada uno de los esquemas, relevos y descansos compensatorios de conformidad a lo establecido por la Ley laboral, para lo cual deberá remitir a la Unidad Nacional de Protección la programación correspondiente dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes.

16. El **CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ejecución del contrato deberá establecer una coordinación operativa entendida esta como el equipo de trabajo conformado como mínimo así: un (1) coordinador Administrativo y un (1) supervisor operativo, dicha coordinación permitirá a la entidad soportar las actividades de ejecución del contrato que llegare a celebrarse. El **CONTRATISTA** deberá constituir como mínimo 3 coordinaciones operativas en la zona de operación.

17. Remitir en formato PDF a la UNP, las hojas de vida, documentos soporte y/o pruebas de selección realizadas por el **CONTRATISTA** a sus trabajadores, así:

1. Experiencia certificada de mínimo dos (2) años como escolta, esta experiencia no aplicará para la implementación de **ESCOLTAS** relacionados con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del Decreto 4633 de 2011, siempre y cuando se implementen sin arma, para este caso deberá aportar el aval de las autoridades y organizaciones indígenas.
2. Tener situación militar definida.
3. Acreditar título bachiller.
4. Poseer la capacidad psicofísica necesaria para el ejercicio de las funciones, sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de las mismas y reunir los requisitos necesarios para poder portar y utilizar armas de fuego, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 2535 de 1993.
5. Tener licencia de conducción vigente categoría B1 o C1. Para **ESCOLTAS** que conduzcan motocicleta categoría A2.
6. Acreditar el Curso de manejo defensivo de vehículos, por escuelas autorizadas.
7. Acreditar la aprobación del Curso Básico de Seguridad Privada.
8. Acreditar la aprobación del Curso Fundamentación de **ESCOLTAS** de mínimo cien (100) horas.
9. Acreditar la aprobación del Curso Actualización o reentrenamiento de **ESCOLTAS** mínimo treinta (30) horas de conformidad con la Resolución 4973 del 27 de julio del 2011 SVSP.
10. No poseer vinculo de consanguinidad o afinidad con el beneficiario a quien se le implemente el servicio.
11. No tener antecedentes disciplinarios.
12. No estar reportado como responsable fiscal del Estado.
13. No tener antecedentes judiciales.
14. Estar a paz y salvo o contar con acuerdo de pago vigente, por concepto de comparendos a nivel nacional.

15. El **CONTRATISTA** realizará el estudio de confiabilidad a través de los medios idóneos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el presente caso, la prueba poligráfica.
16. Contar con la credencial vigente de **ESCOLTAS** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o si la misma se encuentra en proceso de renovación contar con certificación de registro que garantice que la credencial se encuentra en trámite- requisito que deberá ser probado por el operador y sujeto de revisión por la Entidad.

Para efectos de la verificación de los requisitos solicitados, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 2885 del 2009 y los artículos 52 y 53 de la Resolución 4973 del 27 de julio del 2011 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en cuanto a la homologación de experiencia y servicios prestados.
En cuanto a la acreditación de cursos estos deben haber sido cursados y certificados en escuelas de capacitación y /o departamentos de capacitación autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

18. Presentar para la suscripción del contrato, los protocolos de:
18.1 Control y seguimiento al trabajo en horas extras, dominicales, festivos.
18.2 Control de relevos y descansos.
18.3 Control disciplinario para los escoltas vinculados al desarrollo del contrato.
18.4 Control de mantenimientos de armas.
18.5 Control de desplazamientos vía aérea o terrestre y viáticos.

19. Adoptar las precauciones necesarias para que los equipos, armas, dotaciones o cualquier otro medio y/o instrumento, estén en condiciones aptas de funcionamiento y/o uso, que permitan la operación normal del servicio, en términos técnicos y operativos, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado. Por tanto, EL CONTRATISTA asumirá todos los costos que conlleve la reposición, el mantenimiento preventivo o correctivo incluido el valor de los repuestos y/o munición para las armas, las cuales deben ser de la Industria Militar INDUMIL, por lo que no podrán utilizarse municiones de especificación no autorizada. LA UNP no efectuará rembolso alguno por tales conceptos. Para los casos de reposición, el CONTRATISTA debe efectuarla a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes al momento de ser reportada la pérdida, accidente daño o robo.

20. Hacer uso adecuado de los vehículos y demás elementos entregados para la protección del beneficiario de acuerdo a los protocolos establecidos.

21. Ejecutar los servicios contratados dentro de un contexto de paz, responsabilidad social y desarrollo sostenible, respetando a sus trabajadores y a la comunidad del área donde presta los servicios.

22. Ejecutar los servicios contratados bajo el absoluto respeto de los derechos humanos y teniendo presente para todos los efectos, que la obligación de protección a cargo del Estado está sujeta a los postulados definidos por la Constitución Política y los Tratados Internacionales en la materia.

23. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, expedidas por el Gobierno Nacional, particularmente con los principios consagrados en el Decreto 4912 de 2011.

24. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, las que se consignen en otras cláusulas del mismo, anexos del proceso de selección y las que se desprendan de las normas vigentes en la materia.

25. Acatar las instrucciones que le imparta la UNP en ejecución del objeto contractual.

26. Presentar, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de radicación de la solicitud escrita y/o mensaje electrónico emanado de la supervisión del contrato, toda información que se le solicite en relación directa o indirecta con la ejecución del objeto, so pena de que se configure incumplimiento contractual.

27. La UNP no tendrá responsabilidad alguna por pérdida o daños que sufra el CONTRATISTA y sus trabajadores o dependientes debido a la ocurrencia de atentados, huelga, motín, secuestro, conmoción civil o disturbios laborales, ni asumirá responsabilidad alguna por otras causas sean accidentales o intencionales.

28. El **CONTRATISTA** no podrá suspender total o parcialmente la prestación de servicio pues su responsabilidad es garantizar y asegurar la pronta, eficaz y oportuna prestación del objeto contractual sin excepción alguna. En caso de que por cualquier causa el personal destinado a la prestación del servicio no esté en condiciones de hacerlo, el **CONTRATISTA** deberá reemplazarlo en forma inmediata bajo su entera responsabilidad, de tal forma que el servicio se preste sin interrupción; lo anterior teniendo en cuenta que el servicio de protección se proyecta como un derecho fundamental al encontrarse íntimamente ligado a los derechos a la vida y a la integridad personal como derechos básicos para la existencia de las personas.

29. El **CONTRATISTA** o sus funcionarios, por ningún motivo podrán solicitar pagos de sumas de dinero o dádivas a los **ESCOLTAS** como requisito para ingresar a formar parte del Programa de Protección, así como tampoco recibirlas de terceros interesados en la vinculación para la prestación del servicio aquí contratado. En caso de tener conocimiento de tal situación deberá adelantar la investigación interna pertinente con el fin de esclarecer los hechos y deberá dentro de los treinta (30) días siguiente rendir informe formal de los resultados a la Unidad Nacional de Protección.

30. El **CONTRATISTA** deberá, para efectos de llevar el control de la ejecución del contrato contar con oficina, sucursal o agencia en cualquiera de las ciudades capitales de los departamentos de su zona.

31. Una vez celebrado el contrato de prestación de servicios de seguridad, el **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y expresa de la UNP; así mismo cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad que supere el cinco por ciento (5%) deberá ser informado y aprobado con anterioridad por la UNP. La omisión de las anteriores obligaciones contractuales dará lugar a la terminación del contrato.

32. Presentar a través del Gerente de Proyecto, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato los documentos que soporten los siguientes aspectos:

- Misión y visión de la empresa o unión temporal
- Organigrama,
- Equipo de trabajo administrativo y operativo asignado al contrato,
- Plan de servicios a sus trabajadores,

- Diagrama de flujo del proceso de selección de personal hasta la vinculación,
- Programas de capacitación y reentrenamiento
- Reglamento interno de trabajo
- Proceso disciplinario y sancionatorio
- Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo que contenga la autorización para que los escoltas puedan laborar horas extras,
- Minuta del contrato de trabajo que se celebrará el contratista con sus escoltas.
- Constancia de afiliación del contratista a una ARL.

33. Presentar para la suscripción del contrato, un plan de ubicación de los supervisores, de manera que se especifiquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que desempeñarán sus labores de coordinación.

34. En caso de realizarse una transición con el operador anterior, el **CONTRATISTA** entrante priorizará en sus procesos de selección de personal, las hojas de vida de los **ESCOLTAS** que se encuentren actualmente prestando el servio de protección a los beneficiarios del programa e informará de manera inmediata a la UNP y al **CONTRATISTA** saliente, la aceptación o negación de este.

35. Presentar a través del Gerente de Proyecto una comunicación en la que se informe a los supervisores los correos electrónicos oficiales que servirán como único canal de información entre la UNP y el contratista, de igual manera, si en la ejecución del contrato esta dirección se modifica, deberá informar inmediatamente a los supervisores del contrato.

NOTA: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los tiempos, obligaciones y condiciones aquí indicados, so pena de establecerse multas equivalentes a un día del valor del servicio de protección, por cada día de mora.